

**ACUERDO No. 391
28 DE JUNIO DE 2024**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS GESTORES SOLIDARIOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana – “**COOPEDAC** Especializada en Ahorro y Crédito”, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el art. 19 parágrafo 1 de la ley 79/88 y Estatuto Vigente y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el estatuto de **COOPEDAC** y las disposiciones legales vigentes, es facultad del Consejo de Administración expedir las diferentes normas reguladoras de funcionamiento interno de los diversos órganos y su procedimiento para su optimización con el fin de prestar mejores servicios a sus asociados.

Que es necesario ajustar las diferentes operaciones administrativas y financieras de las Bases, con el fin de actualizarlas ante las continuas exigencias derivadas del grado de desarrollo alcanzado por **COOPEDAC**, para asegurar y optimizar el correcto funcionamiento de las Bases, así mismo ajustarlas de forma armónica a las normas del sistema de gestión de calidad ya implementado.

Que el Consejo de Administración mediante Acuerdos 137 de 2000 y 190 de 2007, creó y reglamentó los Comités de Agencia y las Coordinaciones de Base de **COOPEDAC** y mediante acuerdo No. 212 del 25 de abril de 2009 aprobó su actualización.

Que las actuales condiciones de **COOPEDAC** hace necesaria la modificación del reglamento e igualmente para adecuar su contenido a las previsiones del Estatuto.

Que es deber del Consejo de Administración, velar por el cumplimiento de los principios y objetivos cooperativos, con un eficiente y oportuno servicio a los asociados de sus Bases.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

DE LOS GESTORES SOLIDARIOS

ARTICULO 1º. NATURALEZA. El Consejo de Administración cuando lo considere pertinente, designará un Gestor Solidario y su suplente en aquellas empresas o aeropuertos fuera de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo número de asociados sea igual o superior a treinta (30), los cuales tendrán como función principal promover, divulgar y optimizar todo lo relacionado con los servicios y necesidades de los asociados. **Dicha persona no tendrá el carácter de empleado de la Cooperativa.**

PARAGRAFO: Dicha designación se hará mediante acto administrativo expedido por el Consejo de Administración para un periodo de (2) dos años.

ARTICULO 2º. REQUISITOS. Para ser designado Gestor Solidario, se deben tener las siguientes calidades:

1. Ser Asociado hábil de **COOPEDAC**, mayor de 18 años.
2. Tener como asociado una antigüedad mayor de un (1) año.
3. Acreditar educación en economía solidaria, no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla una vez **COOPEDAC** programe las capacitaciones por parte del Comité de Educación dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección antes de la posesión en el respectivo cargo, u homologarla con su participación en Asambleas, Comités o Comisiones de **COOPEDAC**. (concordante con el Estatuto y la normatividad vigente).
4. Tramitar ante la DIAN, el Registro Único Tributario –RUT-, anexando fotocopia de este ante la Gerencia de **COOPEDAC**.
5. Gozar de honorabilidad y rectitud, particularmente en el manejo de fondos, y bienes en el cumplimiento de compromisos personales que le hayan sido confiados.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que tratan la Ley y el estatuto.
7. Mostrar honorabilidad, buena reputación y rectitud, particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales que le hayan sido confiados, en concordancia con los Códigos de Ética y Buen Gobierno.
8. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que trata el Capítulo VIII del Estatuto.
9. No haber sido sancionado por las autoridades de la Economía Solidaria, Financieras o Cooperativa alguna en los últimos cinco (5) años y además, acatar lo previsto en el Estatuto.
10. No pertenecer a Juntas Directivas o Consejos de Administración, respecto de los cuales se puedan presentar conflictos de interés.
11. No haber sido sancionado por **COOPEDAC** con suspensión temporal de derechos o inhabilidades e incompatibilidades, ni haber sido declarado dimitente por inasistencia a (3) tres reuniones en los (2) dos últimos años.
12. Contar con disponibilidad de tiempo para el ejercicio y cumplimiento de las funciones. (concordante con el Estatuto y la normatividad vigente).

ARTICULO 3º. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GESTOR SOLIDARIO. Son funciones las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las directrices y políticas fijadas por el Consejo de Administración y la Gerencia, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto. Códigos y Reglamentaciones internas de **COOPEDAC**.
2. Presentar al Consejo de Administración para consideración y aprobación de éste, un plan de actividades relacionadas con el bienestar de los asociados en cumplimiento de los principios cooperativos contemplados en el Estatuto.

3. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación el presupuesto de gastos de las diferentes actividades a desarrollar.
4. Elaborar los estudios y establecer las necesidades de los asociados de la empresa o aeropuerto teniendo en cuenta las políticas y directrices del Consejo de Administración y de la Gerencia.
5. Implementar o aplazar los eventos programados para los asociados de acuerdo con la reglamentación respectiva.
6. Verificar que las partidas presupuestadas y autorizadas por el Consejo de Administración para la Base asociada, se les dé el destino ordenado.
7. Rendir ante el Consejo de Administración el informe de los resultados de las actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, pasado el evento.
8. Mantener y procurar que los Asociados reciban información oportuna de los servicios que presta **COOPEDAC**.
9. Velar por que los recursos asignados por **COOPEDAC** a la empresa o aeropuerto, se mantengan y estén debidamente custodiados.
10. Presentar informes a los estamentos de Dirección, Control y Administración de **COOPEDAC**, sobre las irregularidades, sugerencias, reclamos y demás inquietudes que se presenten por los Asociados.
11. Recepcionar y remitir al Consejo de Administración y/o Gerencia, las solicitudes de sus Asociados.
12. Las demás funciones que le asignen el Consejo de Administración y/o la Gerencia General.

ARTICULO 4º. CAUSALES DE REMOCIÓN. Se establecen las siguientes causales para perder la calidad de Gestor Solidario:

1. Dejación voluntaria del cargo de Gestor Solidario.
2. Perder la calidad de asociado de **COOPEDAC**.
3. Incurrir en una o varias de las causales que de acuerdo con el Estatuto son motivo de exclusión.

PARAGRAFO: En el caso de que el número de asociados de la respectiva base sea inferior a lo enunciado en el artículo 1 del presente Acuerdo, se dará un plazo máximo de tres (3) meses para mantener o superar dicho número, so pena de perder las calidades de Gestor Solidario.

ARTICULO 5º. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO. **COOPEDAC** garantizará al Gestor Solidario la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para cubrir los costos de ejecución de los Programas aprobados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 6º. RECONOCIMIENTO. **COOPEDAC** reconocerá al Gestor Solidario un estipendio de pago mensual en dinero para facilitar el cumplimiento de sus actividades, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado en pesos al múltiplo de mil más cercano. Para gozar de este beneficio es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **COOPEDAC**, un día hábil antes del cierre del mes.

ARTICULO 7°. INFORMACIÓN PERSONAL. El Gestor Solidario principal como su suplente están obligados a informar por escrito al Consejo de Administración o a la Gerencia General, respecto a cualquier cambio de residencia, lugar de trabajo, disfrute de vacaciones o licencias, incapacidades o cualquier otra circunstancia que en un momento determinado pueda dificultar su ubicación oportuna, para tratar asuntos relacionados con su actividad.

ARTICULO 8°. OTRAS DISPOSICIONES. Las dudas que llegaren a surgir en la interpretación o en la aplicación del presente acuerdo, serán decididas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 9°. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. El Presente Acuerdo de funcionamiento de los Gestores Solidarios de **COOPEDAC**, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en los Acuerdos No. 137 de 2000, No.190 de 2007, No. 212 del 25 de abril de 2009 y No. 213 del 30 de mayo del 2009. Su original se radicará en el archivo central de **COOPEDAC** y se entregará copia del mismo, a los Gestores Solidarios en ejercicio, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, al Gerente General y al Revisor Fiscal.

ARTICULO 10°. APROBACIÓN. El Presente Acuerdo que contiene el Reglamento de funcionamiento de los Gestores Solidarios de **COOPEDAC**, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria del día 28 de junio de 2024, según consta en Acta No. 382 de la misma fecha.

CONSEJO DE ADMINISTRACION



OSCAR ARTURO ALFONSO BRAVO
Presidente



JOSE JOAQUIN CASTRO GUERRERO
Secretario